

Carmelina



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN NÚM. 55/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DR. ANTONIO MUSA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Dr. Antonio Musa está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Dr. Antonio Musa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Dr. Antonio Musa debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Regional* **Dr. Antonio Musa** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

-*Dirección*

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

-*Consejo de Administración Hospitalaria*

- *División de Recursos Humanos*
- *División de Planificación y Desarrollo*
- *División de Auditoría Médica*
- *División de Epidemiología, con:*
 - *Sección de Bio-Seguridad*

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

-*Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación*

-*División de Servicio de Atención al Usuario, con:*

- *Sección de Admisión y Archivo Clínico*

-*Departamento Administrativo Financiero, con:*

- *División de Tesorería*
- *División de Compras y Contrataciones*
- *Sección de Almacén y Suministro*
- *División de Contabilidad*
- *Sección de Correspondencia*
- *División de Facturación y Seguros Médicos*



-División de Servicios Generales, con:

- Sección de Mantenimiento
- Sección de Transportación

-División de Hostelería Hospitalaria, con:

- Sección de Alimentación y Nutrición
- Sección de Mayordomía
- Sección de Lavandería y Ropería

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-División de Enfermería

-Departamento Médico, con:

-División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:

- Sección Laboratorio Clínico
- Sección de Diagnóstico e Imágenes
- Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
- Sección Banco de Sangre
- Sección Laboratorio de Anatomía Patológica

-División de Emergencias y Urgencias

-División de Especialidades Quirúrgicas

-División de Investigación Clínica y Residencia Médica

-División de Especialidades Clínicas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Regional Dr. Antonio Musa, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

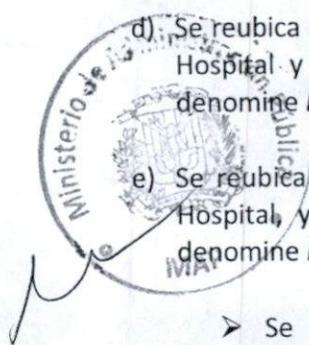
ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de **seguridad militar y civil** y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 4: Se *realizan modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b) Se suprime como unidad organizativa la **Unidad Legal** y se integran con cargos sus funciones dentro de la estructura interna de la Dirección del Hospital, conforme los criterios técnicos establecidos de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de las Estructuras Organizativas de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
- c) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- d) Se reubica la **Unidad de Auditoría Médica** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y se asigna nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**.
- e) Se reubica la Unidad de Epidemiología bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, y se asigna nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
 - Se integran los programas clínicos, tales como **Planificación Familiar, Adolescentes, Malaria, TB y Rabia** bajo la coordinación de la **División de Epidemiología**.



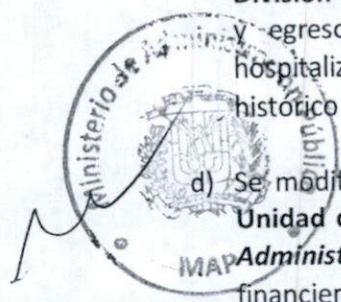


“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- Se suprime la **Unidad de Estadísticas** y se integran sus funciones en la **División de Epidemiología**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- f) Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura, y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Cómputos**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, se reubica bajo la dependencia de la **Dirección**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.
- b) Se asigna nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura de la **Oficina de Atención al Usuario**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, se reubica bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- c) Se unifican la **Unidad de Admisión** y la **Unidad de Archivo**, en una sola unidad denominada **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes al hospital, programación de las consultas, las hospitalizaciones, el manejo de las programaciones quirúrgicas, y mantener el historial de los pacientes.
- d) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Departamento** a la **Unidad de Administración**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del

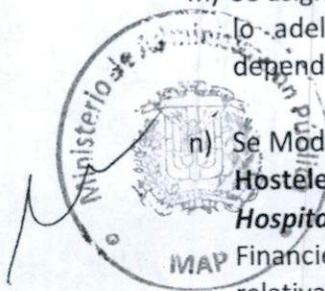




“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

Estado.

- e) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Tesorería**, para que en lo adelante se denomine **División de Tesorería**.
- f) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Almacén y Suministro**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**.
- g) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Compras y Contrataciones**, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**.
- h) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**.
- i) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Correspondencia**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Correspondencia**, se reubica bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- j) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Facturación y Seguros Médicos**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
- k) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Servicios Generales**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**.
- l) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Mantenimiento**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento**, se mantiene bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.
- m) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Transportación**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Transportación**, Se mantiene bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.
- n) Se Modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Hostelería Médica**, para que en lo adelante se denomine **División de Hostelería Hospitalaria**, se reubica bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería. Se Introducen modificaciones de nivel jerárquico





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

y nomenclatura a las unidades bajo su dependencia:

- Cocina**, se le asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura por **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
- Mayordomía**, se le asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura por **Sección de Mayordomía**, con el propósito de llevar a cabo la limpieza e higiene de las áreas del Hospital.
- Se unifican las funciones de las unidades de **Lavandería** y de **Costura**, en una sola unidad denominada **Lavandería y Ropería** y se le asigna **nivel jerárquico de Sección**, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.

ARTÍCULO 6: Se reubica la **Subdirección de Enfermería** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital y se modifica el nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico de la **Subdirección Médica**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público; el mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Servicios de Apoyo**, para que en lo adelante se denomine División **de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura y nivel jerárquico de las unidades organizativas bajo su dependencia:

- Laboratorio Clínico y Laboratorio de Bacteriología**, se unifican sus funciones en una sola unidad denominada, **Sección Laboratorio clínico** (integrado por las Áreas de Hematología, Química Clínica, Serología, Uro análisis, Coprológico, Baciloscopia).

- Diagnóstico e Imágenes**, por **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, tomografía, EKG,



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

radiografías, ecocardiografía, entre otros.

- ✓ **Farmacia y Almacén de Medicamentos**, por *Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos*.
- ✓ **Laboratorio de Anatomía Patológica**, por *Sección Laboratorio de Anatomía Patológica*
- ✓ **Banco de Sangre**, por *Sección Banco de Sangre*.
- b) Se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Emergencias y Urgencias**, para que en lo adelante se denomine *División de Emergencias y Urgencias*.
- c) Se asigna nivel jerárquico de División, a la **Unidad de Especialidades Clínicas**, para que en lo adelante se denomine *División de Especialidades Clínicas*.
- d) Se asigna nivel jerárquico de División, a la **Unidad de Especialidades Quirúrgicas**, para que en lo adelante se denomine *División de Especialidades Quirúrgicas*.
- e) Se asigna nivel jerárquico de División, a la **Unidad de Investigación Clínica y Residencia Médica**, para que en lo adelante se denomine *División de Investigación Clínica y Residencia Médica*.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Regional Dr. Antonio Musa, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Regional Dr. Antonio Musa, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



Dr. Guillermo Hernández
Director Hospital Regional Dr. Antonio Musa

Visto por:

Dra. Derca Reyes
Directora Servicio Regional de Salud Este



Aprobado por:

Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)



